

Tema: Salón Comunitario Junta Vecinal Bº CGT.  
Fecha: 30/11/2005

### **ORDENANZA Nº 2140/05**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en nuestra ciudad se viene desarrollando el Presupuesto Participativo, mediante el cual los vecinos deciden en qué invertir la partida dineraria asignada según sus prioridades y a través del consenso;

que en la Zona 2, los vecinos del Bº CGT han decidido la construcción de un espacio de encuentro social- comunitario, al que han denominado Casa del Vecino;

que para llevar a cabo tal proyecto es menester autorizar su construcción en el espacio que ocupa actualmente la Plaza "Madre Teresa de Calcuta";

que si bien este Cuerpo Deliberativo considera importante la subsistencia de espacios verdes en todos los barrios, toda vez que éstos están destinados al uso público, debiendo funcionar como pulmón de cada vecindad y permitiendo la recreación de niños y jóvenes, no es menos cierto que, por cuestiones climáticas a veces y por irresponsabilidad otras, en muchas ocasiones dichos espacios verdes no son más que espacios grises en los cuales ni la vegetación ni los juegos infantiles ni las canchas para prácticas deportivas, existen;

que por otra parte la voluntad de los vecinos ha sido, claramente, constituir un lugar de encuentro, cercano a sus domicilios, pero no al aire libre, sino en un espacio cubierto.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) AUTORIZÁSE** la cesión en uso por el plazo de 99 años a la Junta Vecinal del Bº CGT y la implantación de una mejora sobre el espacio verde que actualmente ocupa la Plaza "Madre Teresa de Calcuta", sita en el predio delimitado por las calles Remedios de Escalada, Victoria Ocampo, Luisa Rufino y Alfonsina Storni, denominado catastralmente como Macizo 36 Ñ, del barrio CGT.

**Art. 2º) CONSTITÚYASE** como destino único y específico de la mejora a construir, un salón comunitario, cuya superficie no podrá superar los 100 metros cuadrados, el cual será erigido con recursos provenientes del Presupuesto Participativo año 2005 para la Zona 2, y bajo la modalidad implementada por el mismo.

**Art. 3º) ESTABLÉCESE** que el salón comunitario funcionará bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Vecinal del Bº CGT, siendo ésta, encargada de su mantenimiento, a través de las acciones que en forma conjunta desarrollen sus autoridades y los vecinos de la zona.

**Art. 4º) ESTABLÉCESE** que la superficie ocupada por la mejora, no podrá inscribirse a favor de la entidad aludida en el artículo 3º de la presente.

**Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

**Aa/OMV**